



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias. (2008063626)

El Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma, crea la Consejería de Sanidad y Dependencia, atribuyéndole las competencias en materia de dependencia.

Mediante Resolución de 27 de julio de 2007 de la Consejera de Sanidad y Dependencia, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 90 de 4 de agosto de 2007, se delegan competencias en diversas materias en los órganos dependientes, tras la aprobación del Decreto 191/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, ha creado el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) como ente público que goza de autonomía para el ejercicio de cuantas actuaciones requiera el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

En base a la nueva distribución de competencias derivada de la creación del SEPAD, se ha adaptado la estructura existente a la nueva situación organizativa, mediante la aprobación del Decreto 220/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia (DOE n.º 210, de 30 de octubre de 2008).

En consonancia con lo anterior se considera conveniente adecuar la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 27 de julio de 2007, a la actual estructura de la Consejería.

Por ello, al amparo de lo establecido en los artículos 36, 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO :

Primero. Delegar en el titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Dependencia las siguientes competencias, sin perjuicio de las que se atribuyen expresamente a otros órganos en la presente Resolución:



a) En materia presupuestaria:

Las que me atribuyen los artículos 11 y 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 36.e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) En materia de contratación administrativa:

Las que me atribuye el artículo 40 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y sucesivas.

c) En materia de personal:

Las que me atribuye el artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal en sus apartados a), c), d) y g).

Segundo. Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Dependencia, las competencias de ordenación de pagos previstas en los artículos 39 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con excepción de las señaladas en el apartado siguiente.

Tercero. Delegar en los titulares de las Jefaturas de Sección de Gestión de Recursos Humanos de las Unidades Periféricas de la Consejería de Sanidad y Dependencia, en Cáceres y Badajoz, la competencia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que se deriven de las obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas en el ámbito de sus respectivas provincias.

Igualmente se delegan en los titulares de las citadas Jefaturas las competencias en materia de contratación administrativa y correspondiente ejecución del gasto, que me atribuyen el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto a los contratos menores de obras, suministros y servicios que se realicen en el ámbito de sus respectivas provincias, cuyo gasto se imputen al Capítulo II del Presupuesto.

Cuarto. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Quinto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente



esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Los actos y resoluciones dictadas por los Jefes de Sección de Contratación y Gestión Económica de Cáceres y de Inversiones y Contratación de Badajoz, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Resolución de 27 de julio de 2007, realizados hasta la fecha de la presente delegación de competencias, quedan convalidados mediante esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de noviembre de 2008.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

• • •